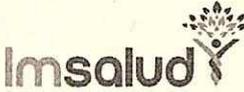


| | | |
|---|--------------------------------|--|
|  | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | Código: PA-GCN-PR-02-F-09 Versión: 02 |
| | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 01/11/2020 |

ESTUDIO PREVIO

PROCESO No: SA21 – 955

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de Gestión de Contratación para la E.S.E. IMSALUD, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

| No: | TIPO DE DOCUMENTO | ADJUNTO "X" / N.A | ANEXOS |
|-----|---|----------------------|--------|
| 1 | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | X | |
| 2 | JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD | X | |
| 3 | CERTIFICADO DE VIABILIDAD PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – P.A.A | X | |
| 4 | CERTIFICACIÓN VIABILIDAD ALMACEN | | |
| 5 | CERTIFICACIÓN VIABILIDAD FARMACIA | | |
| 6 | ESTUDIO ECONÓMICO | X | |
| 7 | MATRIZ DE RIESGOS | | |
| 8 | CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA | | |
| 9 | ACUERDO AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS | | |
| 10 | ACUERDO AUTORIZACIÓN ESPECIAL JUNTA DIRECTIVA | | |
| 11 | ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD | | |
| 12 | ESTUDIO DE FACTIBILIDAD | | |
| 13 | PLANOS | | |
| 14 | DISEÑOS | | |
| 15 | CALCULOS | | |
| 16 | LICENCIAS | | |
| 17 | AVALUO | | |
| 18 | OTROS | | |

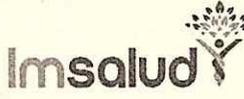
I. JUSTIFICACION Y CONCRECION DE LA NECESIDAD

En atención a lo dispuesto en el Artículo 2. de la Constitución Política de Colombia, "*son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares*", la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD tiene como objeto la prestación de los servicios de salud, como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, en tal sentido, le corresponde garantizar a sus usuarios, calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a su cargo.

La ESE IMSALUD es una entidad pública descentralizada con autonomía administrativa y presupuestal, personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante el Acuerdo 087 del 29 de Enero de 1.999. La Entidad cuenta actualmente con una Red de Atención conformada por treinta y un (31) IPS y seis (6) Unidades Básicas – UBA; presta servicios de salud de primer nivel a la población afiliada a las EPS y EPS's hoy EAPB (Empresas Administradoras del Plan de Beneficios) del municipio con quienes tiene contratado la prestación de servicios de salud a través Obstetricia, Imagenología, Hospitalización, Ultrasonido, Servicio Farmacéutico, Odontología, Consulta de Urgencias, Laboratorio Clínico, Consulta Externa, Promoción y Prevención a la población del Municipio de San José de Cúcuta.

Como Entidad de salud, la ESE IMSALUD debe asegurar las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos y odontológicos a través de actividades de calibración y mantenimiento preventivo y correctivo, que incluyan las recomendaciones dadas por el fabricante, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los equipos para un diagnóstico oportuno y adecuado tratamiento de la enfermedad.

Teniendo en cuenta que, una vez revisados las existencias en el Almacén de la Entidad las cuales son

| | | |
|---|--------------------------------|--|
|  | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | Código: PA-GCN-PR-02-F-09 Versión: 02 |
| | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 01/11/2020 |

insuficientes o ya sin existencia, y con el propósito de garantizar la prestación integral de los servicios de salud y que, la Entidad a través del proceso SA21-707 y SA21-895 adelantó el trámite para adquirirlos, resultando desiertos algunos repuestos odontológicos, se requiere contratar el **SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD** que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos odontológicos y biomédicos y la correcta prestación del servicio.

II. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD

NATURALEZA DEL CONTRATO: SUMINISTRO

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Descontar los impuestos que se generen del contrato.
2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados.
3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos objeto del presente contrato.
4. Certificar el cumplimiento del contrato.
5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales, conforme lo preceptuado en el Art. 50 de la ley 789 de 2002.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.
2. Mantener contacto con la ESE IMSALUD para evaluar la calidad del bien.
3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.
4. Certificar a la ESE IMSALUD el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.
6. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contra.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

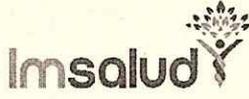
1. Los repuestos deben coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas, unidad de medida y presentación.
2. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo.
3. Las entregas deben realizarse en la Oficina de Almacén de la ESE IMSALUD.
4. El contratista se abstendrá de entregar productos en empaques deteriorados, con defectos de fábrica.
5. El contratista deberá especificar la garantía de los repuestos, así como, el trámite para obtenerla.

Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

BIENES

| REPUESTOS EQUIPOS ODONTOLÓGICOS | | | | |
|---------------------------------|-----------|---|---------------|---------------------|
| ITEM | CODIGO | DESCRIPCIÓN DETALLADA | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA |
| 1 | 151811175 | ACOPLE BORDEN PARA PIEZA DE MANO NACIONAL | UND | 10 |
| 2 | 151807549 | ANILLO DE SELLADO PARA BIOCLAVE 12LTS | UND | 10 |
| 3 | 151807576 | ANILLO PARA COMPRESOR SCHULZ MSV6/30 (JUEGOX2) | UND | 20 |
| 4 | 151807543 | AXIAL DE REPUESTO PARA CONTRAANGULO NSK | UND | 15 |
| 5 | 151807503 | BALINERAS KAVO CERAMICA | UND | 6 |
| 6 | 151807183 | BATERIA RECARGABLE PARA LAMPARA DE FOTOCURADO | UND | 10 |
| 7 | 151807510 | BOMBILLO FOTOCURADO USHIO 12V 75W (.PATA PLANA) | UND | 1 |

| | | |
|---|--------------------------------|--|
|  | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | Código: PA-GCN-PR-02-F-09 Versión: 02 |
| | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 01/11/2020 |

| | | | | |
|----|-----------|--|-------|----|
| 8 | 151807194 | BUJE DE AGUJAS SCHULZ | UND | 20 |
| 9 | 151807126 | CARGADOR PARA LAMPARA DE FOTOCURADO | UND | 5 |
| 10 | 151807533 | CIGUEÑAL COMPRESOR MSV6/30 | UND | 5 |
| 11 | 151807537 | CORDON CON PORTA INSERTO CAVITRON DTM MANUAL | UND | 5 |
| 12 | 151811178 | CORDON PORTA INSERTO CAVITRON RTA | UND | 5 |
| 13 | 151807536 | CRISTAL ACRILICO PROTECTOR PANTALLA FIAC | UND | 30 |
| 14 | 151807641 | EMPAQUE INFERIOR CAMARA COMPRESOR SCHULZ | UND | 10 |
| 15 | 151807553 | EMPAQUE PUERTA AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 | UND | 2 |
| 16 | 151807639 | EMPAQUE SUPERIOR CAMARA COMPRESOR SCHULZ | UND | 10 |
| 17 | 151807128 | FIBRA LAMPARA FOTOCURADO DTM | UND | 5 |
| 18 | 151807556 | FIBRA DE VIDRIO LAMPARA FOTOCURADO LITEX. | UND | 5 |
| 19 | 151807564 | FILTRO SEPARADOR EYECTOR G-NATUS | UND | 2 |
| 20 | 151807571 | HOLDER PORTA PIEZA CON VALVULA GNATUS | UND | 10 |
| 21 | 151807566 | HOLDER PORTA PIEZA PARA SUJETAR EN ARO | UND | 10 |
| 22 | 151807013 | MOTOR DE ASCENSO Y DESESCENSO SILLON GNATUS | UND | 5 |
| 23 | 151821828 | ORIN PARA INSERTO DE CAVITRON**REAL** | UND | 1 |
| 24 | 151807630 | PICO EYECTOR COMPLETO | UND | 9 |
| 25 | 151807636 | PISTONES PARA COMPRESOR SCHULZ MSV 6/30 | UND | 20 |
| 26 | 151807646 | PRESOSTATO 1 LINEA | UND | 4 |
| 27 | 151807647 | PRESOSTATO 4 LINEA | UND | 1 |
| 28 | 151807644 | PUNTAS PARA CAVITRON ULTRASONIDO MANUAL DTM X5 UNDS | JUEGO | 20 |
| 29 | 151811130 | PUNTAS PARA CAVITRON ULTRASONIDO RTA USD-1X5 UND | UND | 20 |
| 30 | 151807655 | RESISTENCIA AUTOCLAVE DENTAL RAY AUTOMAT 2400 | UND | 3 |
| 31 | 151807634 | RESISTENCIA PARA AUTOCLAVE MARCA GNATUS MODELO BIOCLAVE 12LT | UND | 6 |
| 32 | 151811131 | RODAMIENTO DE BOLA REF 6203 | UND | 10 |
| 33 | 151807548 | SELLO SEGURIDAD PARA AUTOCLAVE GNATUS 12 LIBRAS ODONT. | UND | 3 |
| 34 | 151807104 | SENSOR TEMPERATURA AUTOCLAVE GNATUS ODONT. | UND | 1 |
| 35 | 151807662 | SOCKET BIPIN | UND | 15 |
| 36 | 151807020 | SOPORTE CAUCHO CON TORNILLO 7/16 DOS EXTREMOS | UND | 20 |
| 37 | 151807668 | SWICH GRANDE DE BALANCIN ON OFF LED | UND | 10 |
| 38 | 151807656 | SWICH PEQUEÑO 3 POSICIONES CON RETORNO 6 PINES | UND | 10 |
| 39 | 151807676 | TAPA SUPERIOR PARA PIEZA DE ALTA NSK | UND | 6 |
| 40 | 151807666 | TARJETA DE SILLON KROMADENTE FUTURA | UND | 5 |
| 41 | 151807659 | TARJETA PARA SILLON GNATUS CINCRUS LS | UND | 5 |
| 42 | 151807558 | TASA ESCUPIDERA MEDIANA CUELLO PEQUEÑO | UND | 10 |
| 43 | 151811134 | TEMPORIZADOR RX DENTAL X RAY ORIX 70 | UND | 5 |
| 44 | 151807671 | TURBINA KAVO EXTRATORQUE 605 | UND | 1 |
| 45 | 151807680 | VALVULA EYECTORA NEUMATICA | UND | 10 |
| 46 | 151807684 | VALVULA ON/OFF | UND | 2 |
| 47 | 151807674 | VALVULA REGULADORA AGUA- AIRE (ODONT). | UND | 20 |
| 48 | 151807679 | VALVULA RETRACTORA MULTIPLE G-NATUS | UND | 15 |

FICHAS TECNICAS:

Se debe entregar las fichas técnicas donde se especifiquen todas las características para ser evaluados, la no entrega de las fichas técnicas no será subsanable por ser necesario para la comparación de ofertas y evaluación.

NOTA: Los elementos (REPUESTOS ODONTOLÓGICOS) solicitados, que requieran registro sanitario acorde a la normatividad vigente, deben incluirse en la propuesta técnica a presentar.

IV. TIPOS DE OFERTA

TIPOS DE OFERTA: El tipo de oferta será de la siguiente manera: **POR ÍTEM.**

Los proponentes deben registrar la oferta económica en la plataforma BIONEXO, no se tendrán en cuenta las ofertas que no se registren en dicha plataforma, generándose la causal de rechazo por incumplimiento de las condiciones mínimas de la invitación.

En el evento de remitirse la propuesta técnica y sus anexos en forma electrónica, el proponente debe enviarlas **exclusivamente** a las direcciones electrónicas establecidas en el primer folio del presente anuncio, con antelación a

| | | |
|---|--------------------------------|--|
|  | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | Código: PA-GCN-PR-02-F-09 Versión: 02 |
| | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 01/11/2020 |

la hora y día fijado para el cierre en el cronograma, so pena del rechazo de la oferta.

REQUISITOS LEGALES:

| | |
|---|--|
| 1 | Carta de presentación de la oferta. |
| 2 | Cédula de Ciudadanía o extranjería del Representante Legal |
| 3 | Matricula mercantil, si es del caso. (persona natural) |
| 4 | Certificado de existencia y representación legal, si es del caso (persona jurídica), no superior a 3 meses a la fecha de expedición |
| 5 | Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado – RUT. |
| 6 | Certificación de pago y/o afiliación al sistema seguridad social y parafiscales (Ley 789 de 2002, art. 50) |
| 7 | Certificado de Antecedentes Fiscales o autorizar la consulta en línea (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales) |
| 8 | Certificación Antecedentes disciplinarios. (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales) |
| 9 | Certificación Antecedentes judiciales -personas naturales. |
| 10 | Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas -- RNMC. - LEY 1801 DE 2016 - Artículo 183). |
| 11 | Declaración de Bienes y Rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta, actualización anual, las modificaciones deben registrarse dentro de los dos (2) meses siguientes. (La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.) (Ley 2013 de 2019) ver anexo |
| 12 | Garantía de Seriedad de la Oferta con vigencia de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista del cierre (presentación de oferta económica). |
| 13 | Formato único de hoja de vida de la persona jurídica y/o natural. |
| 14 | Formulario de la debida diligencia SARLAFT |
| En caso de no presentarse alguno de los documentos o adolecer de los requisitos exigidos, IMSALUD podrá solicitar por una sola vez, que se subsane y el PROPONENTE deberá acreditarlo en el término que se le señale, so pena de incurrir en causal de rechazo. | |

V. CRITERIOS DE SELECCION

Los criterios de selección serán el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos y el menor precio ofertado.

Teniendo en cuenta que se exigen las mismas condiciones técnicas, en la evaluación se priorizará el menor precio ofertado.

PROPUESTA ECONÓMICA: El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto.

El cálculo del precio de venta debe incluir el IVA, cuando el bien o servicio este gravado con dicho impuesto.

En el suministro de información de precios, a través de la plataforma electrónica, se debe tener en cuenta el incremento del IVA, el cual se registra en forma independiente y se suma automáticamente al precio unitario arrojando resultados con decimales. En razón de ello, el proponente debe calcular cada valor en forma previa para que la plataforma no genere cifras con decimales, en su defecto, IMSALUD aplicará el principio matemático de redondeo o aproximación por exceso o por defecto, en el valor total del contrato, cuyo registro presupuestal corresponderá a números enteros, prescindiendo de decimales, independientemente de que los valores unitarios hayan arrojado cifras con decimales por omisión imputable al oferente.

Solo tendrán validez las ofertas económicas presentadas a través de las plataformas electrónicas habilitadas para cada proceso.

En el evento que el proponente no señale el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem.

| | | |
|---|--------------------------------|--|
|  | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | Código: PA-GCN-PR-02-F-09 Versión: 02 |
| | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 01/11/2020 |

Quando los precios ofertados no correspondan al rango de precios contemplado por la entidad en los respectivos estudios de mercado, será facultativo de la E.S.E IMSALUD su aceptación o rechazo, en el último evento será declarado "Desierto el ítem", por incumplimiento de los requisitos económicos.

VI. RÉGIMEN LEGAL

Con fundamento en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de Salud en materia contractual se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la facultad de utilizar las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública; en razón de ello, y con base en los lineamientos consagrados en la Resolución No: 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección, dada la competencia estipulada en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la ESE IMSALUD profirió el Acuerdo No 024 del 23 de septiembre de 2020 :- Estatuto de Contratación - junto con el anexo correspondiente al Manual de Contratación, aprobado mediante resolución No: 423 del 30 de septiembre de 2020, aplicables a los procesos contractuales institucionales; así como la normatividad en concordancia, o aquella que los modifique, complemente, aclare o sustituya. El Estatuto y Manual de la E.S.E IMSALUD se encuentran publicados en la página web de la entidad para su respectiva consulta.

VII. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se calculó teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

| No: | DESCRIPCIÓN | REFERENCIA | SELECCIONE "X" |
|-----|---------------------------------|---------------------------|----------------|
| 1 | COTIZACIONES | IMSALUD | X |
| 2 | OFERTAS ELECTRÓNICAS ANTERIORES | IMSALUD | |
| 3 | HISTÓRICO DE PRECIOS | IMSALUD | |
| 4 | PRECIO ÚLTIMA COMPRA | IMSALUD | X |
| 5 | PRECIO PROMEDIO VIGENCIA ACTUAL | IMSALUD | |
| 6 | ESE | HUEM | |
| 7 | OTRAS ESE | | |
| 8 | GUIA DE PRECIOS | COLOMBIA COMPRA EFICIENTE | |
| 9 | BANCO DE OFERENTES | IMSALUD | |
| 10 | CATALOGO DE PRECIOS | | |
| 11 | MERCADO VIRTUAL | | |
| 12 | VISITAS MERCADO LOCAL | | |
| 13 | GRANDES SUPERFICIES | | |
| 14 | SECOP | | |
| 15 | OTROS | | |

El valor del contrato y la justificación del mismo se contemplan en el estudio económico adjunto.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

\$ 111.954.196

LETRAS: CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales que se causen, en su defecto, IMSALUD efectuará las deducciones de ley.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO: 21220109

CONCEPTO: MANTENIMIENTO

| | | |
|---|--------------------------------|--|
|  | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | Código: PA-GCN-PR-02-F-09 Versión: 02 |
| | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 01/11/2020 |

VIII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante actas parciales de pago, teniendo en cuenta el suministro realizado en el periodo a facturar, el valor de cada acta parcial se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de materiales, reactivos y químicos efectivamente suministrados y de acuerdo a los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

IX. DURACIÓN DEL CONTRATO

| | |
|----------------------------|---|
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | El plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha del acta de inicio, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021. |
| PLAZO DE VIGENCIA: | El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución y seis (6) meses más para su liquidación. |

X. MODALIDAD DE CONTRATACION

CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 45 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la ESE IMSALUD, adoptado mediante la Resolución 423 del 30 de Septiembre de 2020, La gestión contractual podrá realizarse electrónicamente, en todas sus etapas o utilizando medios electrónicos en algunas de ellas; la cual se regirá por los lineamientos legales establecidos en la Ley 527 de 1999, en las normas complementarias, aclaratorias y sustitutivas, bajo los principios de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico.

La sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, los contratos y en general los actos derivados de la actividad contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos.

Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. La publicación de la gestión contractual se realizará a través de las plataformas electrónicas que se implementen para tales fines, sin perjuicio de la publicación de contratos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, conforme los lineamientos que señale el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: En cualquier modalidad de selección podrán utilizarse medios electrónicos en las fases que se consideren necesarias, en cuyo caso debe conservarse la estructura de la modalidad que corresponda, sin perjuicio de adelantar todo el proceso mediante contratación electrónica o a través de medios electrónicos.

XI. ESTIMACION Y TIPIFICACION DE LOS RIEGOS

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad, reduciendo la probabilidad de ocurrencia de eventos previsible y su impacto en el Proceso de Contratación.

En los términos de condiciones o sus equivalentes se deben incluir los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y su asignación.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria.

| CLASIFICACIÓN | | | | | | | |
|---------------|--|---------|------------|---------|---------|-----------|-------------|
| No: | TIPIFICACIÓN | CLASE | | FUENTE | | FASE | TIPO |
| | | GENERAL | ESPECÍFICO | INTERNO | EXTERNO | | |
| 1 | EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. | | X | X | | EJECUCIÓN | OPERACIONAL |
| 2 | LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS | X | | | X | EJECUCIÓN | FINANCIERO |

| | | |
|---|--------------------------------|--|
|  | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | Código: PA-GCN-PR-02-F-09 Versión: 02 |
| | ESTUDIO PREVIO | Fecha: 01/11/2020 |

| | | | | | | | |
|---|--|--|---|--|---|-----------|-------------|
| | CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA | | | | | | |
| 3 | FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL BIEN O SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO | | X | | X | EJECUCIÓN | ECONÓMICO |
| 4 | DESABASTECIMIENTO DE REPUESTOS | | X | | X | EJECUCIÓN | OPERACIONAL |

PROBABILIDAD Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

| PROBABILIDAD | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|--|---|------------|
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | |

| No. | TIPIFICACIÓN | POSIBLES CONSECUENCIAS | PROBABILIDAD | ASIGNACIÓN | | MITIGACIÓN | | MONITOREO |
|-----|--|---|--------------|------------|-------------|--|---------------------|---|
| | | | | IMSALUD | CONTRATISTA | MEDIDAS | AREA RESPONSABLE | SUPERVISOR INTERVENTOR |
| 1 | El no cumplimiento de las especificaciones técnicas. | Incumplimiento o parálisis del contrato | 3 | | X | El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato | Supervisor | Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del objeto contractual |
| 2 | Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista | Incumplimiento del contrato | 3 | | X | La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual | Jefe de presupuesto | Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del objeto contractual |
| 3 | Fluctuación de la moneda extranjera, en la cual el contratista adquiera parcial o total el bien o servicio se incremente su costo y el objeto contractual no pueda ser entregado de acuerdo a las condiciones del contrato | Incumplimiento del contrato | 3 | | X | Realizar análisis económico | Supervisor | Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del objeto contractual |
| 4 | Desabastecimiento insumos | Incumplimiento del contrato | 3 | | X | El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato | Supervisor | Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del objeto contractual |



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: PA-GCN-PR-02-F-09
Versión: 02

ESTUDIO PREVIO

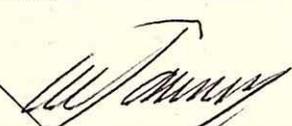
Fecha: 01/11/2020

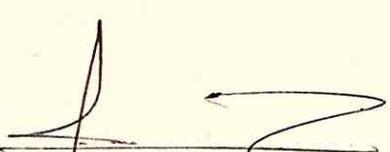
XII. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Según el manual de contratación, ARTÍCULO 114º.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. Con el fin de salvaguardar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la ESE IMSALUD, se exigirán, por regla general, las garantías en los contratos de mínima cuantía serán discrecional su exigibilidad.

| ITEM | AMPARO | VIGENCIA | VALOR ASEGURADO | SEÑALE "X" |
|------|---|--|-----------------|------------|
| 1 | SERIEDAD DE LA OFERTA | DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 10% | X |
| 2 | BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO | PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. | 100% | |
| 3 | PAGO ANTICIPADO | PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. | 100% | |
| 4 | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. | 20% | X |
| 5 | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS | | |
| 6 | ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | POR UN TÉRMINO NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL IMSALUD RECIBE A SATISFACCIÓN LA OBRA | | |
| 7 | CALIDAD DEL SERVICIO | | | |
| 8 | CALIDAD DE BIENES. | | 20% | X |
| 9 | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | SER IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 20% | |
| 10 | RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD | | | |

FECHA, 22 SEP 2021


MAURICIO PINZÓN BARAJAS
JEFE DE SERVICIOS GENERALES


ADOLFO ISAURO YANGO JOSE RODRIGUEZ BELTRAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Revisó: Kafeth N. Correa González – Líder GESCON
Proyecto: Julio E. Hurtado Suárez – Abogado GESCON